

<u>SECRETARÍA</u> Se informa a la señora Jueza que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó escrito el <u>día 7 de septiembre de 2022, anexo 13</u>, solicitando el secuestro del vehículo de placas GJU-033. Queda para proveer, <u>septiembre 28 de 2022</u>.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós

(2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1653

Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: BRYAN ALBERTO SEGURA BARRIOS (HIJO

ADOPTIVO

Causante: EDGAR ALBERTO SEGURA BARRIOS (presbítero

Q.E.P.D.)

Rad. No.: 761114003003-2022-00148-00

ASUNTO

En atención al escrito que antecede¹, como quiera que dentro del Certificado de Tradición del vehículo identificado con Placa **GJU-033**, se observa la existencia de una Prenda sobre el derecho del causante **EDGAR ALBERTO SEGURA BARRIO** a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, inscrita el 25/07/2019, y como quiera que de la lectura del anexo 3, folios 29 y 30 del expediente digital, donde se manifiesta que la deuda del Bancolombia fue cubierta por el seguro y que el sistema del crédito a nombre del causante señor Edgar Segura se encuentra cancelado; el despacho oficiara a la entidad bancaria, para que informe si la misma fue levantada en el entendido que el crédito prendario fue cancelado.

Con relación a la solicitud del secuestro de VEHÍCULO de propiedad del causante, señor **EDGAR ALBERTO SEGURA BARRIO identificado con C.C. No. 8.306.779**, matriculado en la Secretaria de Movilidad de Cali, Valle, con las siguientes características.

PLACA:	GJU-033	MODELO:	2020	
CLASE:	AUTOMOVIL	LINEA:	CERATO	
CHASIS:	3KPF341ABLE107652	CAPACIDAD:	5 PERSONAS	
MOTOR:	G4FGKE015562	MARCA:	KIA	
SERVICIO:	PARTICULAR	COLOR:	ROJ0	

_

¹ Anexo 13



Como ya se encuentra <u>INSCRITO</u> el embargo, se ordenara la <u>DILIGENCIA DE SECUESTRO</u>, librándose el <u>OFICIO</u> a la <u>POLICÍA NACIONAL</u> y a la <u>SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI VALLE</u>, solicitando se disponga a quien corresponda, <u>LA RETENCIÓN E INMOVILIZACIÓN</u> y a su vez poner a disposición de este juzgado el vehículo embargado y denunciado como de propiedad del causante y; por la <u>SECRETARIA ENVIAR DESPACHO COMISORIO- a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE - SECRETARIA DE GOBIERNO</u>.

Igualmente, por secretaria del juzgado, désele cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y cuarto de la parte resolutiva del auto interlocutorio No. 850 de junio 2 de 2022, que admitió la demanda, <u>anexo 07, expediente digital</u>.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Municipal de Buga, **RESUELVE:**

PRIMERO: OFICIAR al acreedor prendario BANCOLOMBIA S.A., para que informe si la misma fue levantada en el entendido que el crédito prendario fue cancelado.

SEGUNDO: ORDENAR la DILIGENCIA DE SECUESTRO, del vehículo de placas GJU-033, librándose el OFICIO a la POLICÍA NACIONAL y a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI VALLE, solicitando se disponga a quien corresponda, LA RETENCIÓN E INMOVILIZACIÓN y a su vez poner a disposición de este juzgado el vehículo embargado y denunciado como de propiedad del causante.

TERCERO: SE ordena por <u>SECRETARIA ENVIAR DESPACHO</u> <u>COMISORIO a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE</u>
- <u>SECRETARIA DE GOBIERNO COMISIONES CIVILES</u>. Nómbrese como <u>secuestre a la señora HILDA MARIA DURAN CAICEDO</u> identificada con C.C. No. 31.172.848, dirección: Calle 24 No. 27 – 24 de Palmira Valle del Cauca, teléfono: 2841603, celular 3174248384, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

CUARTO: SE REITERA se dé cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutiva del auto interlocutorio No. 850 de junio 2 de 2022, los numerales tercero y cuarto de que admitió la demanda, **por secretaria EMPLAZAR** A **TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE**



PROCESO de <u>SUCESION INTESTADA</u> y también el de <u>PUBLICAR</u> en el <u>REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN</u>, la presente demanda de <u>SUCESION INTESTADA.</u>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez:

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>136.</u>

El anterior auto se notifica hoy 29 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03df5f6a0984736452da7c88f615f9f8cdb0d756db054a839d54b629e2e51c8b

Documento generado en 28/09/2022 04:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ada892365aa2d13496b23b308a65bdf2d59fdfb15be6f0397754b3496f530c90

Documento generado en 29/09/2022 06:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica